

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-160420

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,521

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,521) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que con fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, se llevó a cabo sesión de la Comisión Municipal de Protección Civil en la cual se efectuó un abordaje de la crítica situación a nivel nacional, concluyendo que la dinámica comercial en la jurisdicción de Santa Tecla puede convertirse en factor que potencie la diseminación del virus, habida cuenta que dicha actividad se concentra en los Mercados Central y Dueñas y sus alrededores en razón del intercambio de mercaderías para la satisfacción de una multiplicidad de necesidades; por lo que ha tenido a bien RECOMENDAR que se implementen las medidas de prevención consignadas, además para que se elabore Ordenanza u otra disposición normativa transitoria en la que se advierta a los vendedores que deben desalojar el sitio y que de no atender esa advertencia se les decomisará la mercadería, así como dotar de facultades a la dependencia municipal interna respectiva para que organice los puestos de los vendedores en los Mercados Central y Dueñas y sus alrededores; que el Concejo Municipal de Santa Tecla tome medidas ante la generación de desechos peligrosos derivados del tratamiento de personas infectadas con el coronavirus del Hospital San Rafael, entre otros, ya que los desechos peligrosos no deben ser tratados por las Municipalidades y se hagan las gestiones ante el Viceministerio de Transporte para la modificación de recorrido del transporte colectivo, todo de acuerdo al censo y métodos establecidos por la Gerencia de Mercados y Terminales de esta Municipalidad.
- II- Que el inciso 1º del Art. 203, de la Constitución de la República señala que “Los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas” y que la autonomía de los

mismos según el ord. 3º del Art. 204, comprende “Gestionar libremente en las materias de su competencia”.

- III- Que en consonancia con lo anterior, el Código Municipal es el cuerpo normativo que desarrolla los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios, regulando las competencias de los municipios, entre las que se encuentran la “creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangues, mataderos y rastros”, de acuerdo al Art. 4, numeral 17.
- IV- Que mediante Decreto Legislativo 593, del 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 52, Tomo 426, de esa misma fecha, se declaró “Estado de Emergencia Nacional de la pandemia por COVID-19”, por el plazo de treinta días, prorrogado mediante Decreto Legislativo número 622, de fecha 12 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial número 73, Tomo 427 de esa misma fecha, por cuatro días.
- V- Que en el contexto actual es ya un hecho notorio la crisis sanitaria mundial que ha ocasionado la pandemia causada por el coronavirus Covid-19, la cual está impactando en El Salvador lo cual ha demandado la adopción de medidas por parte de la autoridad de salud, a las cuales se ha sumado la Municipalidad de Santa Tecla mediante acciones concretas tales como el cierre de parques, sanitización o desinfección de las principales arterias, funcionamiento de cabina sanitaria y dotación de alcohol gel a usuarios de los mercados municipales, con miras a la salvaguarda de la salud de los habitantes de Santa Tecla y de quienes se movilizan dentro de su jurisdicción.
- VI- Que de conformidad al inc. 2º del Art. 4, de la Declaratoria de “Estado de Emergencia Nacional de la pandemia por COVID-19”, ya prorrogado, la población en general estará obligada a colaborar y acatar las disposiciones que se tomen al respecto por las autoridades competentes, so pena de incurrir en las responsabilidades penales, civiles y administrativas pertinentes; exigencia impuesta para reducir la posibilidad de contagio y, en suma, para el resguardo de la salud.
- VII- Que si bien la comuna continúa con la implementación de dichas medidas, el caso confirmado de al menos una persona infectada dentro de nuestro municipio, así como el incremento en el número de personas infectadas por el coronavirus COVID-19 a nivel nacional y su inminente propagación, exige la necesaria consideración de acciones coordinadas y más restrictivas para prevenir y contener su avance, como son, entre otros, destinar en los mercados Central y

Dueñas mayor presencia de miembros de la Policía Nacional Civil (PNC), del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST), personal de Salud Municipal, Protección Civil y Gestión de Riesgos, dotación de equipos y aplicación de agentes químicos desinfectantes, organización y asignación física transitoria de puestos ubicados en dichas centrales de abastos y alrededores, asegurando un efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8, del Decreto Ejecutivo 19 "Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la pandemia COVID-19", emitido por el Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud, el 13 de abril del presente año.

- VIII- Que el expresado Decreto 19, en su Art. 8, mandata que los bancos, clínicas, farmacias, supermercados, mercados y establecimientos que están permitidos para funcionar deben cumplir con las normas de higiene y aplicar medidas de protección eficaces para los empleados y visitantes, lo cual implica entre otras cosas, garantizar el distanciamiento entre las personas, como medida efectiva para reducir contagio.
- IX- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, en colaboración con el Licenciado Juan Ramón Arévalo Cuellar, Gerente de Mercados y Terminales, somete a consideración solicitud de implementación de medidas de prevención ante pandemia por COVID-19.
- X- Que la decisión que al efecto se adopta es tomando la realidad actual en el marco de la pandemia por COVID-19, y con fundamento en la autonomía municipal concedida por la Constitución de la República; a la supremacía del interés público sobre el particular prescrito en el Art. 246, inc. 2º parte final; a la competencia dada por el Código Municipal; a la obligación de la población en general de colaborar y acatar las disposiciones que al respecto adopten las autoridades competentes normadas en el Art. 4, de la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional de la pandemia por COVID-19 y su prórroga; y a lo regulado en los Arts. 2, letra h y 12, del Decreto Ejecutivo 19 relacionado en el Considerando V.
- XI- Que la Municipalidad de Santa Tecla, ante la ciudadanía en general y tecleña en particular y a las autoridades competentes, REITERA SU ESFUERZO Y COLABORACIÓN en las acciones de atención, prevención y control de la pandemia por COVID-19, poniendo a disposición en beneficio de la población tecleña y dichas autoridades los recursos disponibles en el cumplimiento de las medidas sanitarias.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del recomendable emitido por la Comisión Municipal de Protección Civil, con fecha dieciséis de abril de dos mil veinte.
2. Instruir al Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST), para que destine mayor número de miembros de dicho cuerpo policial municipal para cumplir las labores de vigilancia, ingreso de compradores y proveedores en los Mercados Central y Dueñas y alrededores para garantizar que cumplan con las medidas de prevención y contención del coronavirus COVID -19, y pueda coordinar con la Policía Nacional Civil, como Institución encargada en el territorio del cumplimiento de las medidas dictadas en el marco de la emergencia, debiendo informar a este Concejo sobre las medidas implementadas y sus resultados.
3. Instruir a la GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES, para que de forma temporal y mientras se mantengan las condiciones de emergencia por la diseminación del coronavirus COVID-19, ORGANICE Y ASIGNE puestos, locales u otros en el interior de los mercados Central y Dueñas y sus alrededores, para dar cumplimiento a la medida puntual de distanciamiento físico entre las personas que circulen en los mercados, para reducir la diseminación del referido Coronavirus, respetando las actividades que permite el Decreto Ejecutivo 19 “Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la pandemia COVID-19”, de acuerdo al censo y métodos establecidos por la Gerencia de Mercados y Terminales de esta Municipalidad, debiendo informar a este Concejo sobre las medidas implementadas y sus resultados.
4. Delegar a la Gerencia Legal, para que a la brevedad prepare una propuesta de normativa municipal para garantizar el cumplimiento y efectividad de las medidas de prevención y control de la pandemia por Covid-19 en relación a los mercados municipales, para posteriormente ser remitido a la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
5. Delegar a la Alcaldesa Municipal Interina y al Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, para que remita comunicación al Viceministerio de Transporte, solicitando regulación de circulación vehicular, en base al informe presentado por la comisión de protección civil, para prevenir la expansión del virus COVID-19.
6. Delegar a la Alcaldesa Municipal Interina para que remita comunicación al Director del Hospital Nacional San Rafael informando sobre los recomendables emitidos por el Comité de Protección Civil Municipal, específicamente el punto relacionado al manejo y

disposición de desechos peligros resultado de la atención a pacientes confirmados como portadores del COVID-19, ya que dicha labor corresponde a la administración del referido Hospital.

- 7. Delegar al Director del CAMST, para que en conjunto con el Jefe de la Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos, informen a la Comisión Municipal de Protección Civil sobre el contenido de este acuerdo, debiéndose remitir certificación del mismo a la brevedad.- Comuníquese''''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**